



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro número 40/00, caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCION", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por el Sr. Jorge Ramón CABRERA, a través de la cual plantea dos cuestiones: a) La negativa del Poder Ejecutivo Provincial de entregar al denunciante copia autenticada del dictamen ALP N° 1.688/99 y; b) la presunta irregularidad que supuestamente se habría producido, al no haberse separado oportunamente de la Policía Provincial a los suboficiales Rafael Alejandro LOPEZ y Carlos Alberto FLORES no obstante haber sido condenados en sede penal, como así también la circunstancia de que los mismos habrían sido ascendidos.

Con relación al primer punto debo señalar que no observo irregularidad en el accionar de la Administración, al negarse a hacer entrega de copia certificada del dictamen ALP N° 1.688/99, ello por ajustarse lo actuado a la normativa vigente, restando sólo agregar que el suscripto comparte los fundamentos vertidos por la Secretaria Legal y Técnica en su Dictamen S.L. y T. N° 289/2000.

En cuanto a la segunda cuestión, una vez recepcionada la presentación del Sr. CABRERA se solicitó a la Sra. Juez de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur informara si en el Juzgado a su cargo tramita alguna causa vinculada a la situación de revista y/o promoción de los suboficiales de la Policía Provincial Rafael Alejandro LOPEZ y Carlos Alberto FLORES (Nota F.E. N° 368/00), obteniéndose como respuesta que en ese Juzgado tramita la causa N° 5835, caratulada: "AGENTE FISCAL, GUILLERMO MASSIMI s/Denuncia Incumplimiento Deberes de Funcionario Público", la que se encuentra en etapa de Instrucción.

En atención a ello, esto es que la Justicia ya se encuentra investigando la situación planteada, y considerando que previa verificación en sede judicial del hecho denunciado cabe exclusivamente a dicha instancia determinar si lo ocurrido constituye o no un ilícito penal, corresponde remitir al Juzgado de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur la presentación del Sr. CABRERA y la documentación agregada a la misma con vinculación al tema aquí referido, ello a los fines de su agregación a la causa mencionada en el párrafo precedente.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 23 /00.-

Ushuala, 11 AGO 2000



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur